

ORDENANZA N°: 6876/24.-

Ramallo, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La crisis por la que atraviesa el **Transporte Urbano de Pasajeros** en nuestro partido y las grandes dificultades que esto les ocasiona a los usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte urbano de pasajeros es un servicio público municipal, concesionado y sujeto a las regulaciones locales;

Que, en los últimos tiempos se han acentuado las quejas y los reclamos de parte de los vecinos por el incumplimiento de las condiciones de regularidad y calidad del servicio;

Que, a lo largo de los años, la explotación de este servicio ha sido prestada por una empresa que realiza viajes los cuales comunican las localidades de Ramallo entre sí;

Que, el usuario del servicio, principalmente trabajadores de diferentes rubros y estudiantes que viven en los sectores más alejados de la ciudad, son los que sufren a diario los problemas de transporte, que principalmente se basan en la falta de cumplimiento de los horarios de las frecuencias y las subas de las tarifas;

Que el Municipio, como titular del servicio, se halla en la necesidad de adoptar medidas, gestiones y acciones tendientes a garantizar el mantenimiento en condiciones de generalidad, accesibilidad y regularidad del servicio, aunque estas sean medidas extraordinarias y de carácter temporal;

Que existen empresas de transporte que están interesadas en prestar este servicio, como transporte local;

Que la normativa vigente Art. 53º, 230 y siguiente, establecen, el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que, dada la situación ya descrita en el Visto y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232º de la ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su apartado 2º Autoriza la puesta en marcha del servicio bajo la denominación de precario hasta

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes tramos: Ramallo- Villa Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerando de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la ley "Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el tiempo que considere necesario, realice el llamado a Licitación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Local del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente al ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2024.-----